



Nº 50 1845
SELLO PRIMERO
AÑO DE 1845

Componde

Señor Juez de lo Criminal

B. P. N. 18
12

El Cud. no Agente fiscal de lo Criminal, al traslado que se ha ferido C. coname, de la muy trivial causa, de Ygnacio, esclavo de Estana Cáceres, ante lo como mai haya lugar en Dio. digo: que esta causa es terminantemente una de las que prescribe el Supremo Decreto de veinte y siete de noviembre ultimo,

Vol : 1791

Sección Civil y Judicial

Nº : 1

Año : 1845

Sentencia al esclavo Ygnacio Cáceres.

Foj : 1 al 2

San Pedro de Macorís
Añon Febrero 25 de 1845.

Considerando el tiempo que ha estado preso el esclavo Ygnacio en su partido de Ybitani dos meses y veinte dias, y leida de otros tantos en la carcelera de esta capital destinada de guillete a las faenas publicas,



Nº 50 1845
SELLO PRIMERO
AÑO DE 1845

B. H. N. 18

Correponde

Señor Juez de lo Criminal 12

El Cuid. no Agente fiscal de lo Criminal, al traslado que se ha ferido a. conueme, de la muy trivial causa, de Ignacio, esclavo de Maria Lacera, ante V. ca. mo mas haya lugar en Dio. digo: que esta causa es terminantemente una de las que prescribe el Supremo Decreto de veinte y siete de noviembre ultimo, peculiar al conocimiento y determinacion del Juez remitente de dho res; Tuplicand a V. se hizo devolver este esclavo al expresado Señor Juez, para que justificand el Abeyro su accion, proceda a la punicion segun resulte en conclusion. Dto pide el Agente fiscal en justicia en la Asuncion a 18. de Enero de 1845.

José Hilario Leobas

Asuncion Febrero 25 de 1845.

Considerando el tiempo que ha estado preso el esclavo Ignacio en su partido de Ybitumi dos meses y veinte dias, y lesea de otros tantos en la carcelera de esta capital destinada a guillete a las faenas publicas,

y la tenuidad de la causa; ordeno que reponiend
los sellos que se han invertidos en este humario, con los
de tercera clase por su amo Juan de Dios Barrera
hijo de Maria Cáceres, y abonando las costas que
ha originado. El ciudadano Encargado de la carce
leria publica pondrá en libertad al citado preso esclavo
Ignacio, y se lo entregará al apremio su amo
Juan de Dios Barrera bajo de constancia.

José Santos

Ego Maria Cejudo Mendoza

Ego José Toribio Llanusa

A la misma fha notifiqué el auto antecedi^{te} al ciuda
dano agente fiscal de lo criminal y firmo con mi
se que certifico.

José Santos

José Hilario Escobar

Seguidamente hice saber el antecedi^{te} provido a
Juan de Dios Barrera amo del preso esclavo
Ignacio, quien enterado se le tenor exhibió
doce sellos de tercera clase en reponición de los
invertidos en este humario, y sus pesos de las
costas a saber tres pesos al juez comisionado que
del partido de Ybitini remite al preso esclavo



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1845

por el valor de la sumaria practicada por dicho señor
Juez, y que han remitidos por mí, y los otros tres
peos restantes importe de mis actuaciones; y en compro-
bacion de haberme los entregado, y yo se haberos
recibido firmo conmigo, se que certifico.

José Ramos

Juan de Dios Ybarrola

En acto continuo por este sumario al ciudadano
Encargado de la carceleria pública para el cumplim^{to}
se lo mandas en el auto anteced. en la parte
que le toca, se que certifico.

José Ramos

En esta carceleria de la Capital en el mismo dia
mez y año yo el infrascripto encargado a ella, en
" " "

cumplimiento al antecedente decreto del Señor
Juez del Crimen he puesto en libertad al Vio & ate
proceso el uclaro Ignacio Cuevas entregandolo a
como el paisano Juan & Dios Ybarrola: quien
en comprobacion & haberse recibido & dicho Vio. u
claro aduelto firmo conmigo; y seguidamente le ent
gè un oficio para el conocimiento del Señor Juez
Comisionado & su Partido: & ello certifico

Miguel Antunes

Juan de Dios Ybarrola

En el mismo dia, mes & año agregue a este
Remasio los doce sellos de tercera clase en Reposi
cion & los de primera clase invertidos en este
proceso, & los remiti por conducto del mismo
Juan de Dios Ybarrola los tres pesos cor
un oficio al señor Juez comisionado grial del
partido de Tbitimi, q. le corresponden por su
diligencias, & archivaré este proceso, & que
certifico -

José - Santos